

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020

La Molina, 21 de marzo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, vecino del distrito de La Molina, identificado con DNI. Nº 06775497, mediante Expediente N° 02460-2018, del 21.02.2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° inciso 7 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N° 02460-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, presentó la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, según lo establecido en el artículo 22º inciso 7 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto de dicho documento señala lo siguiente:

Señor

Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa

Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina

Asunto: Solicitud de vacancia en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina Carta S/N recibida por la Municipalidad con fecha 21.02.2018. Expediente N° 02460-2018

Referencia: Carta notificada el 29 de enero de 2018.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de vecino del Distrito de la Molina, con relación al documento en referencia por medio del cual la Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero solicita el inicio del procedimiento de vacancia, atendiendo a su imposibilidad de asistir a las Sesiones del Concejo Municipal; situación que configuraría el supuesto previsto en el numeral 7) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Habiendo tomado conocimiento de tal solicitud, y en aplicación de lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que habilita a cualquier vecino a solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; solicito a usted se sirva disponer el inicio del procedimiento de vacancia respectivo.

En dicho caso, el suscrito sustenta su pedido en el documento de la referencia, el mismo que debe ser complementado de oficio por su despacho con las Actas de las Sesiones de Concejo Municipal correspondientes a las cuatro Sesiones desarrolladas en diciembre de 2017 (realizadas los días 22 y 26 de dicho mes, que incluyen dos Sesiones Ordinarias); las Sesiones Ordinarias desarrolladas los días 5 y 25 de enero de 2018; y las Sesiones realizadas los días 1 y 15 de febrero de 2018; donde se verifica indubitablemente, la inasistencia de la Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero a las mismas sin Licencia previa, configurando el supuesto de vacancia antes mencionado.

En consideración a lo anterior, agradeceré disponga la convocatoria del Concejo Municipal a la Sesión Extraordinaria a la que hace referencia el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la presente solicitud.

Atentamente,

Firmado, Lorenzo Juan Cabana Arrazaba

DNI N° 06775497

Calle Rio Tigris Mz. X' Lote 4, Urbanización Las Praderas - La Molina









Que, con fecha 08 de marzo de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 00922-2018-SG/JNE solicitó información respecto a la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, por la causal establecida en el artículo 22° inciso 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 09 de marzo de 2018, se convocó a Sesión Extraordinaria a todos los miembros del Concejo Distrital de La Molina, sin excepción, reprogramándose la misma por falta de quorum, para el día 21 de marzo de 2018, a fin de dar atención a la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba;

Que, con Carta N° 187-2018-MDLM-SG, la Secretaría General notificó a la señorita Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero, la solicitud de vacancia en su contra, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, vecino del distrito de La Molina, mediante Expediente N° 02460-2018, del 21.02.2018, a fin que ejerza su derecho a defensa de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.";

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se dio lectura a la solicitud de vacancia presentada con fecha 21 de febrero de 2018, por el Señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, mediante Expediente N° 02460-2018;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se concedió el uso de la palabra al solicitante de la vacancia, Señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, para que exponga lo que considere pertinente respecto a la vacancia solicitada, quien una vez acreditado con su DNI. N° 06775497, se dirigió al concejo en pleno:

"Muy buenas tardes señor Alcalde y señores Regidores del Concejo Distrital de La Molina, soy el vecino Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, con DNI N° 06775497, concurro a esta Sesión del Concejo Municipal con la finalidad de sustentar la vacancia de la Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero, en vista que como ciudadano de este distrito tomé conocimiento que la citada Regidora no había asistido a las Sesiones Ordinarias convocadas y llevadas a cabo en el mes de diciembre de 2017 y las Sesiones de los meses de enero y febrero del año 2018. Es decir, la cita Regidora ha inasistido a seis Sesiones consecutivas del Concejo, siendo el caso que de



DAD DE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

acuerdo al inciso 7) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la inasistencia a tres Sesiones de Concejo es causal de vacancia.

Por lo que declarada la vacancia debe nombrarse a la persona que le corresponde de acuerdo a ley para que el Concejo Municipal pueda sesionar con todos sus integrantes completos; además, la citada Regidora ha remitido una carta con fecha 25 de enero de 2018, poniendo en conocimiento del Concejo Municipal sus reiteradas inasistencias por motivos personales de fuerza mayor, dejando de ejercer sus funciones y que estas ausencias serán permanentes durante el ejercicio de 2018. Además solicita que se agradezca al Concejo Municipal el haber pertenecido y facilitado el libre ejercicio de sus funciones.

Esta carta es suficiente para que se declare la vacancia de la Regidora por inasistencia y además ha señalado que no va a poder cumplir con sus funciones durante el período 2018, lo que corrobora la causal de vacancia por inasistencia a las Sesiones de Concejo en forma injustificada; sin embargo, el 12 de febrero de 2018 mediante Informe N° 053-2018-MDLM-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, Sergio Talavera Aguilar da a conocer a la Gerente Municipal, Gina Gálvez Saldaña, el impedimento permanente para asistir a las Sesiones de Concejo señalando en este documento la causal de vacancia del cargo de Regidor por enfermedad o impedimento físico permanente que impide el desempeño normal de sus funciones. En este tercer párrafo de este documento se menciona el requerimiento que se le ha solicitado a la mencionada Regidora para que acredite de manera fehaciente y suficiente su enfermedad o impedimento físico permanente que le impide el ejercicio regular del cargo de Regidora, solicitándole que cumpla con presentar el documento idóneo que sustente dicha enfermedad o impedimento físico permanente. Este requerimiento es innecesario por cuanto prolonga la declaración de vacancia hasta que se realice trámites burocráticos para demostrar incapacidad o enfermedad para continuar en el cargo, lo que acarrearía una demora innecesaria en nombrar su reemplazo, perjudicando de esta manera el normal funcionamiento del Concejo en sus Sesiones toda vez que no se contaría con sus miembros completos.

Por estas razones y habiendo incurrido la Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero en causal de vacancia, en conformidad del inciso 7) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades por más de tres veces consecutivas, solicito se declare la vacancia por la causal de inasistencia y no de enfermedad debiendo nombrarse de inmediato su reemplazo que recaerá en la persona que

le corresponde conforme a Ley.

Asimismo, debo informar que mediante Informe N° 004-2018-MDLM-SG del 09 de marzo de 2018, la Secretaria General, Sylvia Vélez Proaño, pone en conocimiento del señor Alcalde y le solicita la vacancia de la Regidora sustentando su pedido, lo que he verificado indubitablemente la inasistencia de la Regidora sin Licencia previa configurando el supuesto de vacancia antes mencionado, repito fecha 09 de marzo de 2018. Igualmente, espero que se resuelva en esta instancia, toda vez que el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio Nº 00922-2018-SG/JNE del 06 de marzo de 2018 ha dado como plazo tres días hábiles para que se resuelva este caso. Les agradezco por su gentil atención".

Que, con fecha 21 de marzo en curso, la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, Regidora del Concejo Distrital de La Molina, presentó dos documentos dirigidos al Concejo Municipal de La Molina, a los cuales se les dio lectura respectiva ante el concejo en pleno, por parte de la Secretaria General:

"Expediente N° 03886-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina.

Asunto:

Responde requerimiento

Referencia:

Carta Nº 163-2018-MDLM-SG de fecha 28 de febrero de 2018

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento en referencia, por medio del cual me solicita acreditar el supuesto de vacancia previsto en el numeral 3) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, consistente en la "enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de las funciones" de regidor municipal.

Al respecto, debo precisar que mi persona en ningún momento ha aludido o hecho invocación de la causal de vacancia mencionada; siendo que la inasistencia a las Sesiones durante el mes de





diciembre de 2017 y los meses de enero, febrero y marzo del presente año (a las que se hizo referencia con bastante anticipación en mi comunicación notificada el 29 de enero de 2018), configuran en si misma el supuesto de vacancia previsto en el numeral 7) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, agradezco el haber formado parte en los últimos años del Concejo Municipal que usted preside, y que nos ha permitido el control y la toma de decisiones correctas, siempre en procura del bienestar de nuestro distrito de la Molina.

Atentamente.

Danitza Clara Milosevich Caballero

DNI N° 08202201

Expediente N° 03885-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina

Asunto: Expresa agradecimiento al Concejo Municipal de La Molina

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresar en mi último acto como Regidora y por su intermedio, mi sentido agradecimiento a cada uno de los señores Regidores del Concejo Municipal del período 2015 - 2018, por las facilidades brindadas en el desempeño de las funciones a mi cargo.

Más allá de las diferencias de opinión expresadas en las Sesiones de Concejo en estos últimos tres años, estimo que todos coincidimos en nuestro interés por un distrito de La Molina cada vez mejor y que ofrezca mejores condiciones de vida a sus vecinos; siendo este lo que me motiva a desearles el mayor de los éxitos en el propósito antes mencionado.

Nuevamente muchas gracias y que Dios los bendiga.

Danitza Clara Milosevich Caballero

Regidora del Concejo Municipal.";

RATIONO DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, el Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, manifestó que la agenda de esta Sesión Extraordinaria es para que este Concejo cumpla con atender la solicitud de vacancia de la Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero; vacancia que fue solicitada por la misma Regidora ante motivos exclusivamente personales que imposibilitan su continuidad de asistir a las Sesiones de Concejo; asimismo manifestó que su voto va a ser a favor, el cual simboliza a la vez el agradecimiento a la Regidora Danitza Milosevich Caballero por los servicios prestados al distrito y a los molinenses, y representa el agradecimiento de los molinenses que reconocen a la Regidora Danitza Milosevich Caballero como una de sus representantes que cumplió a cabalidad con la labor encomendada siendo su voz y su voto en este Concejo Municipal;

Que, de lo manifestado por el Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la solicitud de vacancia efectuada por la propia Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero; se debe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 23° establece que, "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal.", evidenciándose que un mismo regidor no podría solicitar su vacancia;

Que, habiéndose agotado el debate, se procedió con la votación nominal de los miembros del Concejo, respecto de la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, por la causal establecida en el artículo 22° inciso 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Expediente N° 02460-2018; votando unánimemente todos los miembros del concejo presentes en declarar fundada la solicitud de vacancia, en el siguiente orden: Señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich, Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, Señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, Señora Regidora Erla Rita



Romero Díaz, Señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar, Señorita Regidora Silvana María Espinosa Navarrete, Señora Regidora Jenny Mariela Calero Yépez, Señor Regidor Harry Mac Bride Navea, Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez y Señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz; dejando constancia que la señorita Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero, no se encuentra presente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 22 inciso 7), 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de vacancia contra la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentada por el señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, mediante Expediente N° 02460-2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señorita Danitza Clara Milosevich Caballero, Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al señor Lorenzo Juan Cabana Arrazaba, el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

n Mül

MUNICIPALIDAD DELA MOLINA

E LA MOLINIA

og. Sylva liliana vėlez proano

ecretaria General

JUAN CARLOS ZUREK P.F